



FSM 17082182/1999/1/RH1
Etchenique de Vizgarra, Lucía M. y otros
c/ Hospital Nacional Profesor Alejandro
Posadas s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Etchenique de Vizgarra, Lucía M. y otros c/ Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FSM 17082182/1999/1/RH1
Etchenique de Vizgarra, Lucía M. y otros
c/ Hospital Nacional Profesor Alejandro
Posadas s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Lucía Etchenique de Vizgarra, Dalma Gabriela Vizgarra y Romina Marcela Vizgarra, parte actora**, representadas por el **Dr. Héctor Carmelo Milano**, con el patrocinio letrado del **Dr. Julian Facundo Canseco**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín n° 2.**